



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia**

RESOLUCIÓN 1267 DE 11 OCT 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de uso de semillas para siembra.

**EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1787 de 2016, los Decretos 1427 y 613 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones 577, 578 expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y 579 de 2017 expedida por los Ministerios de Justicia y del Derecho, de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Salud y Protección Social, en aplicación de las normas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, aprobada por el Congreso de la República en la Ley 13 de 1974, señala que las partes adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias para dar cumplimiento a la Convención en su respectivo territorio y limitarán exclusivamente la producción, fabricación exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos.

Que mediante el Acto Legislativo 02 de 2009, se reformó el artículo 49 de la Constitución Política en el sentido de prohibir el uso de sustancias estupefacientes o sicotrópicas salvo prescripción médica, con fines preventivos y rehabilitadores, y se facultó a la ley para establecer las medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias.

Que por mandato constitucional el Congreso de la República reglamentó el Acto Legislativo 02 de 2009 a través de Ley 1787 de 2016, la cual en su artículo 5.º adicionó los ordinales 12 y 13 y un párrafo al artículo 20 del Decreto 2897 de 2011, agregando dos nuevas funciones a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el ordinal 12 adicionado al artículo 20 del Decreto 2897 de 2011 por la Ley 1787 de 2016 señala que es función de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho desarrollar el procedimiento administrativo y la coordinación con las entidades competentes para la expedición de la licencia que permita la importación, exportación, plantación, cultivo, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso y posesión de las semillas de la planta de cannabis con fines científicos y medicinales, así como para el cultivo de plantas de cannabis.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga licencia de uso de semillas para siembra

Que, a su turno, el ordinal 13 y el párrafo adicionados al artículo 20 del Decreto 2897 de 2011 por la Ley 1787 de 2016, le asignaron a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer el componente administrativo de seguimiento al otorgamiento o al cumplimiento de las licencias otorgadas en el rango de sus competencias; asimismo, establecer, en el procedimiento administrativo, las modalidades en que puedan otorgarse las licencias, los requisitos, parámetros técnicos y jurídicos que el titular debe cumplir durante el tiempo de vigencia de la licencia, así como los requerimientos necesarios para la solicitud de modificaciones a estas.

Que el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, subrogado por el Decreto 613 de 2017, reglamentó el marco regulatorio desarrollado en la Ley 1787 de 2016 e indicó, en el inciso segundo del artículo 2.8.11.1.4., que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, es la autoridad competente para expedir las licencias de uso de semillas para siembra y de cultivo de plantas de *Cannabis*, y ejercer el control administrativo y operativo a las actividades relacionadas con el manejo de las semillas para siembra, del cultivo de cannabis y del cannabis.

Que mediante radicado MJD-EXT18-0000164 de 17 de diciembre de 2018, el señor JAMES VALDIRI REYES, en su calidad de apoderado especial de la sociedad MEDICANNABIS SAS, identificada con NIT 900.989.444-6, en adelante «el solicitante», presentó solicitud de otorgamiento de licencia de uso de semillas para siembra, para las modalidades de (i) comercialización o entrega.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.8.11.2.1.5. y 2.8.11.2.3.2. del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017) y el artículo 4 de la Resolución 577 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, referentes a los requisitos generales y específicos para la obtención de licencias de uso de semilla para siembra; y al artículo 4.º de la Resolución 577 de 2017 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación con el contenido de la solicitud de las licencias, el solicitante allegó la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, para obtener la licencia de uso de semillas para siembra en la modalidad requerida.

Que realizados los análisis técnicos y jurídicos de la solicitud de licencia, esta Subdirección evidenció que la misma no cumplía con todos los requisitos, por lo que procedió a requerir al solicitante a través de Oficio MJD-OF119-0008709-SCF-3310, enviado el 22 de abril de 2019 no obstante, a pesar de la contestación dada mediante radicado MJD-EXT19-0023919, fue necesario abrir proceso de pruebas mediante Oficio MJD-OF119-0021442-SFC-3310 enviado el 30 de julio a la dirección electrónica del solicitante, quien estando dentro del término legal allegó lo requerido el 31 de julio de 2019.

Que analizada la solicitud de licencia de uso de semillas para siembra en su integralidad, luego de cumplido el requerimiento efectuado, se determinó que el solicitante cumple con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017) y en las Resoluciones 577 y 578 de 2017 expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el bien inmueble, «SIN DIRECCIÓN LOTE DE TERRENO BUENAVISTA BUENAVISTA», identificado con matrícula inmobiliaria 50N-651295, ubicado en el municipio de Bogotá D. C., en donde se desarrollarán las actividades autorizadas por la presente licencia, es de propiedad de MAURICIO PIESCHACÓN VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.557.130, quien a través de contrato de arrendamiento otorgó derecho para hacer uso y goce del predio, a la sociedad MEDICANNABIS SAS identificada con NIT 900.989.444-6.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga licencia de uso de semillas para siembra

Que de conformidad con la normatividad legal vigente, las actividades autorizadas en el marco de la presente licencia serán realizadas exclusivamente por personal vinculado por laboralmente con la sociedad **MEDICANNABIS SAS**, identificada con NIT 900.989.444-6, en las condiciones aquí establecidas.

Que, a su vez, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2.8.11.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017), la licencia tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser recertificada por un periodo igual cuantas veces sea solicitado por el licenciataria, siempre que cumpla con lo ordenado en el ordinal 2.º del artículo 2.8.11.2.1.4., es decir, se solicite la recertificación dentro de los tres (3) meses previos al vencimiento de la licencia vigente y se cumpla con los requisitos generales y específicos para la licencia.

Que en concordancia con lo señalado en el artículo 2.8.11.7.1. del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017), esta Subdirección deberá cobrar una tarifa para recuperar los costos de los servicios de evaluación a los solicitantes o titulares de las licencias de usos de semillas para siembra y cultivo de plantas de cannabis, así como del seguimiento en sus componentes administrativo y operativo.

Que según el artículo 2.8.11.7.2. del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017), el pago de la tarifa podrá hacerse por cuotas, sin que ello genere costos adicionales o reducciones. Ahora bien, el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas correspondientes al servicio de seguimiento y control a la licencia otorgada, en la forma y dentro del plazo establecido mediante el presente acto administrativo, generará la obligación de pagar intereses de mora, conforme a los términos del artículo 3.º de la Ley 1066 de 2006, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a las que haya lugar.

Que revisado el expediente, reposa recibo de consignación por valor de 351,92 salarios mínimos diarios legales vigentes, lo que, en virtud de la Resolución 578 de 2017, significa que se ha pagado la totalidad de la licencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes:

RESUELVE:

Artículo primero. Licencia. Otorgar licencia de uso de semillas para siembra, a la sociedad **MEDICANNABIS SAS, identificada con NIT 900.989.444-6, representada legalmente por el señor **JORGE ERNESTO MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.588.445 de Bogotá D. C., en calidad de representante legal principal, y **MAURICIO PIESCHACÓN VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.557.130 de Bogotá D. C., en calidad de representante legal suplente, en los siguientes términos:**

Modalidades	Inmueble		Números de matrícula inmobiliaria
	Ubicación		
	Predio	Municipio	
Comercialización o entrega	Lote de terreno Buenavista Buenavista	Bogotá D. C.	50N-651295

Artículo segundo. Vigencia. La presente licencia tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de ejecutoria.

Artículo tercero. Cumplimiento normativo. En calidad de licenciataria de cultivo de uso de semillas para siembra en la modalidad indicada en el artículo primero de la

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga licencia de uso de semillas para siembra

presente resolución, la sociedad **MEDICANNABIS SAS**, identificada con NIT 900.989.444-6 deberá dar cumplimiento a las condiciones especificadas en este acto administrativo, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017), en las Resoluciones 577 y 578 de 2017, y en las normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo cuarto. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JORGE ERNESTO MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.588.445 de Bogotá D. C., en calidad de representante legal principal de la empresa **MEDICANNABIS SAS**, identificada con NIT 900.989.444-6, y al apoderado de la sociedad **JAMES ÁLVARO VALDIRI REYES**, identificado con cédula de ciudadanía 19.413.234 de Bogotá D. C., quienes para el efecto pueden ser citados en los correos electrónicos registrados mpieschacon@gmail.com y james.valdiri@dentons.com haciéndole entrega de una copia de la misma. De no lograrse la notificación personal se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Artículo quinto. Comunicar, una vez en firme, el contenido de la presente resolución a la Alcaldía de Bogotá D. C., de conformidad con el artículo 2.8.11.2.1.8. del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017).

Artículo sexto. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, y el de apelación ante la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el **11 OCT 2019**

DUMAR JAVIER CÁRDENAS POVEDA
Subdirector (e) de Control y Fiscalización de Sustancias
Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho

Elaboró: Luisa Mazoneth P. **LN**
Revisó: Efraín Armando López. **E**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES

El día 15 del mes octubre del año 2019, siendo las 10:30 horas, notifiqué personalmente de: La Resolución El Auto No. 1267 de fecha 11-Oct-2019 al/ a la señor(a) Mauricio Pieschacón Villegas identificado(a) con cc No. 79.557-130 en calidad de Representante Legal de la/el sociedad/establecimiento de comercio Medicannabis S.A.S

haciéndole de una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en 2 folio(s), frente al cual procede:

Recurso de reposición ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacentes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Recurso de apelación ante la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

No procede recurso alguno.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la presente diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes.

Notificado

Notificador

Nombre

Mauricio Pieschacón Villegas

Nombre

Sorangel Salamanca

Firma

Firma

Sorangel S.C.